



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1
Florencia – Caquetá – Colombia

ACUERDO No. 23 de 2015
(04 de septiembre)

“Por el cual se autoriza la creación del Programa Académico de Enfermería de la Universidad de la Amazonia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, en los artículos 27, 67 y 69, consagra las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; define la educación como un servicio público con función social, a través de la cual se adquiere el conocimiento y demás bienes y valores de la cultura, al igual que desarrolla el principio de la autonomía universitaria como la facultad entre otras, para elegir sus propias directivas y darse su normatividad interna propia.

La ley 60 de 1982, por la cual se transformó en la Universidad de la Amazonia, la define como una Institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden : Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La ley 30 de 1992 en su artículo 28, al reconocer la autonomía universitaria, le otorga a las Universidades, el derecho para “...**crear, organizar y desarrollar sus programas académicos...**”

El Acuerdo No.62 de noviembre 29 de 2002 del Consejo Superior Universitario, mediante el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia en su artículo 25, establece que es una función del Consejo Superior Universitario, “ Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la Institución y en particular las relacionadas con los aspectos académicos...”, y conforme a ello, “crear, suspender suprimir programas académicos conducentes a título, conforme a las disposiciones vigentes, previo concepto del Consejo Académico.

La Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 regulan y reglamentan la obtención y renovación del Registro Calificado de programas académicos; cuya intención se centra en ajustar las exigencias para el cumplimiento de las condiciones de calidad con un conjunto de lineamientos específicos que deben ser apropiados, adoptados y adaptados por las instituciones en concordancia con su naturaleza, principios misionales y contexto para dar cuenta de su cumplimiento en el proceso inicial de verificación de condiciones iniciales para la obtención del registro calificado de los programas de formación inicial o licenciaturas en educación.

Que dentro de la proyección académica propuesta por la Universidad de la Amazonia para plantear el futuro institucional define como presupuestos de su Proyecto Educativo y Académico así: es necesario que la Universidad de la Amazonia asuma las políticas que determinan el norte en el nivel macro para contextualizar y hacer más tangible en la esfera de lo meso (Institucional) y de lo micro (Facultades y Programas) procurando dar respuesta a las exigencias y necesidades del entorno delimitadas por los acontecimientos económicos, sociales, políticos, científicos y culturales del mundo cambiante en lo local, regional, nacional e internacional. La esencia de las Políticas Académicas para la Universidad de la Amazonia, radica en una concepción de universidad para la Región Amazónica, intencionalidad que le determina unas formas de acción académica basadas en



“*Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región*”
Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

el uso racional de sus recursos, el desarrollo de sus potencialidades, la construcción de comunidad académica y la ampliación de la cobertura de los Programas académicos al nivel de Pregrado y Postgrado.

La Facultad Ciencias de la Educación ha propuesto, gestionado y formulado a la Universidad de la Amazonia el documento de Condiciones Mínimas de Calidad Académica, de conformidad con el Decreto 1295 de 2010 y los lineamientos de calidad que exige el Ministerio de Educación Nacional, para la creación del programa de Enfermería, que se ofrecerá en jornada única y bajo la metodología de educación presencial, lo que constituye un paso en los avances y crecimiento conceptual de la comunidad académica de la Universidad, de manera que permita la construcción y ofrecimiento de educación a nivel superior.

La creación del programa académico de Enfermería, es el producto de un análisis reflexivo de contexto que permite responder de forma amplia y oportuna a las nuevas necesidades, problemáticas y tendencias del Sector Educativo, respondiendo también a las demandas de los sectores sociales, culturales y económicos que requieren de estos formadores con el propósito de formar y mejorar el talento humano de la región amazónica y el país, dando así cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de la Amazonia.

La enfermería en la región, se encuentra inmersa en la dinámica impuesta por un perfil epidemiológico en transición que determina la implementación de estrategias y acciones encaminadas a disminuir los riesgos sanitarios presentes en cualquier etapa de la vida, favorecer la cultura de la salud y promover estilos de vida saludables. La sociedad requiere de un profesional de Enfermería, capacitado, que demuestre calidad y compromiso profesional para responder al nuevo perfil epidemiológico con disponibilidad para atender y resolver de manera inmediata las demandas y necesidades de salud.

Que el documento de condiciones mínimas de calidad ha cursado, de manera positiva, todas las instancias universitarias que tienen que ver con este nuevo programa y éstas han recomendado a este Consejo la aprobación.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el 19 de agosto de 2015, otorgo aval a la creación de este programa académico de Enfermería, en jornada única y bajo la metodología de educación presencial.

Que el Jefe de la División de la División Financiera de la Universidad, con oficio DF-077 del 04 de septiembre de 2015, determinó que *“Una vez realizado el análisis de los Ingresos proyectados a siete (7) años, los cuales estarán CONSTITUIDOS POR Recursos Propios; representados por los ingresos percibidos por concepto de Matrículas de los Estudiantes del mencionado pregrado, al igual que las transferencias del gobierno Nacional para el financiamiento de los programas de pregrados, igualmente se analizaron los Costos y Gastos Proyectados a siete (7) años, donde dichos costos y gastos estarán constituidos esencialmente por los Gastos de Personal y la Inversión en Equipos, Bibliografía, muebles y enseres para la adecuación de espacios, entre otros, Se llega a la conclusión que es financieramente viable la creación y oferta del programa de pregrado en Enfermería.”*

Que es deber del Consejo Superior estimular y apoyar las propuestas viables, novedosas y pertinentes para el desarrollo de la Universidad y de la Región.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:



“Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región”
Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT. 891.190.346-1

Florencia – Caquetá – Colombia

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Autorizar la CREACIÓN del Programa Académico de Enfermería, en la metodología presencial tiempo completo, con una duración de cinco (5) años, diez (10) semestres y un total de 178 créditos académicos, adscrita a la Facultad Ciencias de la Educación.

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITUD DE REGISTRO. La Universidad de la Amazonia ofrecerá el precitado programa académico, una vez el Ministerio de Educación Nacional, le conceda el Registro Calificado

ARTÍCULO TERCERO. INICIACIÓN. Facultar al señor Rector de la Universidad de la Amazonia para que disponga las acciones necesarias, de orden académico, administrativo y financiero que garanticen la iniciación del mencionado programa.

ARTICULO CUARTO: VALOR DERECHOS DE MATRICULA. Para efectos de determinar y aplicar el valor de los derechos de matrícula del programa de Enfermería, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 01 de 2012 “Por el cual se establece la tabla de matrícula para los estudiantes de los programas de pregrado presenciales propios de la Universidad de la Amazonia”

PARÁGRAFO: Los demás derechos pecuniarios se regirán por la normatividad interna vigente.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Florencia, Departamento de Caquetá, en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

Original firmado

KELLY JOHANNA STERLING
Presidente

Original firmado

JUAN CARLOS GALINDO ALVARADO
Secretario General



“Construimos Nación desde Nuestra Estratégica Región”
Sede principal: Cll 17 Diagonal 17 con Cra. 3F, Barrio El Porvenir. PBX 4358786 – 4340851
Web site: www.uniamazonia.edu.co
Línea gratuita 018000112248

